**Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **166-2018-SGS** de fecha doce de abril del corriente año, presentada por la señora\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** en la que requiere: *“Fotocopia de Constancia de Escrituración de número de préstamo \_\_\_\_\_ de inmueble ubicado en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Vivienda vendida entre junio y julio de 2017. Apoderada:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha doce de abril del corriente año, de conformidad a lo dispuesto en el art. 66 inc. 5° LAIP y art. 45 RELAIP, se previno a la requirente que presentara a esta Unidad el número de préstamo de la solicitud de crédito en la que aparecía como vendedora o en su defecto, el nombre completo de la persona a quien le vendió el inmueble ubicado en C\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con la finalidad de ubicar el expediente que contiene la información solicitada.
2. Que en fecha dieciocho de abril del corriente año venció el plazo de ley para que la señora\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_subsanara la prevención realizada, sin haber presentado la información requerida.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 31, 32, 36, 66 inc. 5°, 72 lit. b) LAIP, 45 y 50 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Declárase finalizado el procedimiento de solicitud de información presentada por la requirente\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en fecha doce de abril del corriente año, en vista de no haberse solventado la prevención realizada en fecha doce de abril del corriente año.
2. Entréguese a la requirente la presente resolución**.**

**NOTIFÍQUESE.**-

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler de Torres, Oficial de Información.**